

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convocan los Proyectos de Formación en Centros para el curso 2000/2001.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en el artículo 56.2 que la formación permanente del profesorado constituye un derecho y un deber de todo el profesorado, el cual deberá realizar periódicamente actividades de actualización científica, didáctica y profesional.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, traspasa las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura con efectos 1 de enero de 2000, que serían asignadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por Decreto del Presidente 27/1999, de 22 de diciembre.

La Orden 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece las equivalencias de las actividades de formación y de las titulaciones universitarias, en su artículo 10 contempla los proyectos de formación en centros como una de las modalidades de formación permanente del profesorado y se regulan las características y convocatoria de los mismos.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, atribuye a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en su artículo 7, apartado h, la gestión de los planes de formación del profesorado.

La formación en centros se basa en las necesidades de formación surgidas de un claustro o equipo de profesores que imparten docencia en un centro escolar cuyo objetivo primordial es mejorar la calidad de la enseñanza en el mismo, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica.

En su virtud, en uso de la autorización concedida por la Disposición Final Primera de la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece las equivalencias de las actividades de formación y de las titulaciones universitarias,

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Resolución convoca la elaboración de Proyectos de Formación en Centros, a desarrollar durante el curso 2000/2001, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas previas a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Características

Los Proyectos de Formación en Centros, conforme a lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 31 de octubre de 2000, D.O.E. de 4 de noviembre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, habrán de reunir las siguientes características:

- a) Los proyectos deben estar basados en las necesidades reales de cada centro, partiendo de las características de los mismos, y desarrollando acciones concretas que den respuesta a las demandas planteadas. Cada proyecto podrá ser propuesto por uno o por varios centros (proyectos intercentros).
- b) La propuesta surgirá, en ambos casos, de un grupo de profesores y será ratificada por el claustro, en el primer supuesto, y por los claustros correspondientes, en el segundo caso. Si el proyecto afecta a un sólo centro contará con, al menos, el 50% de la participación del Claustro.
- c) Cada proyecto tendrá una duración de un año académico. Antes del 15 de junio, cada centro presentará una Memoria Final, elaborada según el modelo que figura en el Anexo IV de esta Resolución.
- d) El horario de reuniones previstas para el desarrollo del proyecto quedará reflejado en el Plan Anual del Centro.
- e) El número de horas previstas para el desarrollo de estas actividades comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.
- f) Todo proyecto contará con un coordinador y con un asesor de formación del Centro de Profesores y Recursos correspondiente. El coordinador asumirá las funciones de representación del grupo y colaborará en la gestión del proyecto con el asesor de formación.

ARTICULO 3.º - Presentación de solicitudes y documentación

1. Los coordinadores de los proyectos presentarán las solicitudes,

según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, en el Centro de Profesores y Recursos a cuyo ámbito pertenezca el centro del proyecto. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC). Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Relación nominal del profesorado, por centro/s, que participa en el proyecto, según Anexo II.
- b) Informe favorable del Claustro de Profesores y Profesoras para el desarrollo de estos proyectos.
- c) Proyecto de Trabajo redactado de acuerdo al modelo del Anexo III.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o documentación presentada no reúne los requisitos que señala el punto anterior, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

ARTICULO 4.º - Comisión de Selección

I. La evaluación y selección de los proyectos presentados se llevará a cabo por las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado, una por cada provincia, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la Director/a Provincial de Educación.
- Vocal: Jefe de la Unidad de Programas Educativos.
- Vocal: Jefe del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial.
- Vocal: Un asesor técnico docente del Departamento de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Unidad de Programas Educativos.
- Vocales: Los Directores de los Centros de Profesores y Recursos de la Provincia.

- Vocal: Un/a representante de la Universidad de Extremadura.
- Vocal: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.
- Secretario: Un Asesor Técnico docente del Departamento de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Unidad de Programas Educativos.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir, con voz pero sin voto, un/a representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

2. Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado tendrán las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 f) de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme al sistema de selección previsto en el artículo 5 de la presente resolución y a los criterios establecidos en el artículo 6 de la misma.
- Formular propuesta de resolución al Director General de Ordenación, Renovación y Centros dentro de los límites presupuestarios del artículo 7.3 de la presente Resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

3. Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado se regirán en cuanto a organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la LRJAPPAC.

ARTICULO 5.º - Sistema de selección y seguimiento

1. Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado seleccionarán, como máximo, dos Proyectos de Formación en Centros por cada Centro de Profesores y Recursos y elevarán, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de finalización de recepción de las solicitudes, propuesta razonada de Resolución al Director General de Ordenación, Renovación y Centros, incluyendo una relación de los Proyectos aprobados, así como una relación de los Proyectos denegados, con especificación de la causa.

2. El seguimiento de los proyectos de formación en centros será realizado de forma conjunta por el Inspector Técnico de Educación, que corresponda al centro educativo, y el Asesor de Formación que el Centro de Profesores y Recursos designe. Dicho seguimiento llevará consigo la elaboración de informes de progreso y de la memoria final, en donde se valorarán los resultados obtenidos, que

serán remitidos a las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado.

3. Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado, vistos los informes emitidos por el Inspector Técnico correspondiente, el Asesor de Formación y la Memoria Final presentada por el coordinador del proyecto, determinarán qué proyectos de formación han sido desarrollados satisfactoriamente y cuáles no.

ARTICULO 6.º - Criterios de selección

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad de los objetivos, contenidos y actividades propuestas.
2. Repercusión del proyecto en la práctica docente y en la mejor organización del centro.
3. Grado de participación del profesorado implicado en el área o áreas que se desarrollan.
4. La adecuación del procedimiento: Consistencia metodológica, recursos didácticos y organizativos.
5. Tendrán prioridad los centros que no hayan tenido recientemente un proyecto de Formación en Centros.

ARTICULO 7.º - Resolución

1. Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones Provinciales de Formación, el Director General de Ordenación, Renovación y Centros dictará Resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquéllas, que contendrá dos listas, una con la relación de proyectos seleccionados y otra con los denegados. Dicha Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las listas de los Proyectos seleccionados, así como los denegados, con expresión del título, nombre del centro y presupuesto asignado, serán publicadas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación.

3. La cantidad económica asignada a cada proyecto, será de un máximo de 150.000 pesetas (901,52 euros), que se abonará con cargo al presupuesto del Plan Provincial de Formación del Profesorado, de los Centros de Profesores y Recursos. Esta cantidad será destinada, exclusivamente, al pago de ponencias, adquisición de

material bibliográfico y ayudas de desplazamiento, siempre y cuando se trate de un proyecto intercentro de diferentes localidades, o para el desarrollo de alguna actividad propuesta.

ARTICULO 8.º - Obligaciones de los beneficiarios

El coordinador de cada proyecto, como representante del grupo, enviará a las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado, antes del 15 de junio del 2001, la siguiente documentación:

- a) Una Memoria Final redactada conjuntamente con el asesor de formación encargado del proyecto, que responderá al modelo recogido en el Anexo IV, indicando el periodo de tiempo invertido en la realización del mismo con especificación del número de horas.
- b) Justificación de gastos al Centro de Profesores y Recursos correspondiente, así como certificación del coordinador/a y asesor de formación de haber destinado las ayudas a los fines para las que fueron concedidas, según el Anexo V.
- c) Relación nominal del Profesorado que ha participado en el proyecto.

ARTICULO 9.º - Recursos

1. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra la Resolución de los proyectos seleccionados y denegados podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de noviembre de 2000.

El Director General de Ordenación, Renovación y
Centros,
FERNANDO CORTES CORTES

ANEXO I**PROYECTO DE FORMACIÓN EN EL CENTRO****SOLICITUD**

D/D^a : _____ como
Coordinador/a del Proyecto de Formación en Centros/Intercentros, titulado:
_____ que agrupa a los profesores
pertenecientes al Centro/Centros:

1.- _____

2.- _____

de la/las localidad/es _____

ratificado por sus Claustros, celebrados los días _____

y que presentan las siguientes características:

Nº total de profesores/as participantes:

Nº de profesores/as del Centro 1:

Nº de profesores/as del Centro 2:

Organización horaria prevista para su desarrollo

Nº de horas totales previstas:

Días de la semana previstos para

la elaboración del proyecto:

Presupuesto: _____

SOLICITA al Director General de Ordenación, Renovación y Centros la aprobación del presente Proyecto de Formación, cuya documentación se adjunta, para su desarrollo durante el curso académico 2000/2001.

EL/LA COORDINADOR/A

(sello)

Fdo. _____

[illegible]

A N E X O I I I

PROYECTO DE FORMACION EN EL CENTRO

ELABORACION DEL PROYECTO

- 1.—Análisis de la realidad del centro/s participante/s.
- 2.—Objetivos del proyecto.
- 3.—Nivel/es educativos al que se dirige.
- 4.—Area o áreas formativas.
- 5.—Contenidos del proyecto.
- 6.—Metodología de trabajo.
- 7.—Temporalización.
- 8.—Intervenciones externas previstas.
- 9.—Recursos didácticos y organizativos necesarios.
- 10.—Presupuesto desglosado para:
 - Pago ponentes.
 - Adquisición de material bibliográfico.
 - Desplazamientos.
 - Otros.

- 11.—Criterios e instrumentos de evaluación.

- 12.—Incidencias previstas para la mejora del funcionamiento y organización del centro/s.

A N E X O I V

PROYECTO DE FORMACION EN CENTRO

MEMORIA FINAL

NOMBRE DEL CENTRO:.....

TITULO DEL PROYECTO:.....

- 1.—Objetivos de partida.
- 2.—Procedimiento seguido.
- 3.—Resultados conseguidos.
- 4.—Fechas de realización.
- 5.—Horas de duración y valoración en créditos.
- 6.—Evaluación y seguimiento.
- 7.—Relación de participantes.
- 8.—Sugerencias de mejora.

ANEXO V
PROYECTO DE FORMACIÓN EN CENTROS

CERTIFICACIÓN AYUDAS DESTINADAS A SU FIN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/ña _____

Como Coordinador del proyecto de Formación en Centros del centro _____

Dirección _____ N° _____

Código Postal _____ Localidad _____

(_____) Teléfono _____ N.I.F. _____

Don/ña _____

Y como Asesor de Formación de C. P. R. de _____

Dirección _____ N° _____

Código Postal _____ Localidad _____

(_____) Teléfono _____ N.I.F. _____

CERTIFICAN:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, al amparo de la Resolución de..... por la que se convocan Proyectos de Formación en Centros durante el curso 2000/2001, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del Proyecto, al amparo de la Resolución de por la que se regula la convocatoria, han sido los siguientes:

Nº de Orden	Concepto	Importe
TOTAL		

De los cuales quedan en nuestro poder facturas y documentos acreditativos, a disposición de Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado.

Y para que conste, firmamos la presente en _____ a ____ de _____ de 2001

El/la Coordinador/a

El Asesor de Formación

Fdo. _____

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA